



Reglamento Interior de la Dirección de Desarrollo Social, Educación y Cultura del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santo Tomas de los Plátanos.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santo Tomas de los Plátanos en ejercicio de las facultades y con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I XXXIX y XLIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás referentes aplicables del H. Ayuntamiento de Santo Tomas, expide el siguiente:

Reglamento Interior de la Dirección de Desarrollo Social, Educación y Cultura del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santo Tomas de los Plátanos.

Considerando

Que en el Plan de Desarrollo de la administración 2022-2024 de Santo Tomas de los Plátanos establece que en el marco normativo es la responsabilidad del personal administrativo y el municipio de crear y lograr las condiciones para el alcance de objetivos de planes, proyectos, control y ejecución de programas de apoyos en beneficio de la comunidad, todo esto apegado a las leyes que de este emanen y en cumplimiento de la normatividad.

Capítulo 1.

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y de observancia general y tiene por objeto establecer la organización y buen funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Social, Educación y Cultura siendo obligatorias para todos los servidores públicos, empleados y comisionados de la Dirección de Desarrollo Social, Educación y Cultura del H. Ayuntamiento de Santo Tomas de los Plátanos.

Artículo 2. La Dirección de Desarrollo Social, Educación y Cultura deberá conducir sus acciones en base a lo establecido en el Plan de Desarrollo municipal y demás programas que dé el deriven. Su actividad se conducirá bajo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

Artículo 3. La Dirección de Desarrollo Social, Educación y Cultura tiene a su cargo, formular, conducir y evaluar las políticas de Desarrollo Social, las leyes y derechos

en materia de Educación y cultura a través de sus unidades administrativas, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal y demás programas que de este se deriven, así como los acuerdos, circulares y resoluciones que expida el Ayuntamiento o la presidenta municipal para el logro de sus objetivos y prioridades.

- I. Las acciones deberán estar encaminadas a mejorar las políticas de Desarrollo Social, Educación y Cultura del municipio, concentrándose con las autoridades competentes.
- II. Su actividad se conducirá bajo los criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal, debiendo formular los planes y proyectos de acuerdo al presupuesto anual con el que se cuente con base en la normatividad vigente.

Artículo 4. La Dirección de Desarrollo Social, Educación y Cultura deberá coordinarse con las demás dependencias para lograr los fines de la Administración Pública, con forme a los dispuesto por el presente reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 5. La Dirección de Desarrollo Social, Educación y Cultura, contarán con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función y para el logro de un desarrollo en beneficio y oportunidad de la comunidad.

Capítulo 2

De las atribuciones y estructura de la Dirección General de Desarrollo Social, Educación y Cultura.

Artículo 6. Para el desempeño de sus funciones, La Dirección de Desarrollo Social, Educación y Cultura contara con las siguientes Atribuciones.

- I. Proponer a la Presidenta Municipal las políticas públicas, programas y acciones que, en materia de Desarrollo social, programas de educación y cultura, deberán regir al municipio.
- II. Formular, conducir y evaluar las políticas del Desarrollo Social del municipio.
- III. Formular los planes y programas para el Desarrollo cultural, educativo, y de salud del Ayuntamiento.
- IV. Estudiar y analizar las circunstancias socio-económicas de las diversas regiones del Municipio, para el mejor aprovechamiento de los recursos municipales, destinados al Desarrollo social.

- V. Participar en el Desarrollo de eventos cívicos y culturales.
- VI. Promover y fomentar la participación en los programas educativos, recreativos, culturales.
- VII. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el bienestar social con la participación de los sectores público, privado y social.
- VIII. Coordinar, acciones y programas para brindar atención y apoyo a la población más necesitada.
- IX. Participar con las autoridades competentes, en la implementación de programas especiales en materia de educación.
- X. Ejercer las atribuciones que le competen al Municipio en materia Educativa derivadas de la legislación correspondiente, y de los convenios que establezca el Municipio.
- XI. Promover la participación ciudadana para la realización de obras y acciones en beneficio de la comunidad.
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne las disposiciones jurídicas aplicables el Ayuntamiento o la Presidenta Municipal.

Fracción Primera

De las Atribuciones del Departamento de Desarrollo Social.

- I. Fomentar y Regular la participación ciudadana en los programas de asistencia social que se lleven a cabo en el municipio.
- II. Impulsar y promover programas cívicos y sociales destinados al desarrollo integral de los habitantes de Santo Tomás con el fin de fortalecer la identidad social.
- III. Promover el empleo ante las instancias públicas y privadas; fomentar proyectos sustentables.
- IV. Las demás que favorezcan al desarrollo integral de la comunidad.

Fracción Segunda

De las Atribuciones del Departamento de Educación.

Artículo 7. El Departamento de Educación tiene por objeto coadyuvar en el mejoramiento del sector, asegurando la permanencia de niños y jóvenes en el Sistema Educativo, así como impulsar la educación, el mejoramiento, ampliación, rehabilitación y construcción de espacios educativos.

Artículo 8. Para el desarrollo de sus actividades, el departamento de educación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar opciones educativas que permitan a la sociedad mejores condiciones de Desarrollo.
- II. Impulsar la participación ciudadana en la implementación de programas para el mejoramiento de instalaciones y planteles educativos.
- III. Establecer el programa de mantenimiento y reestructura de instituciones educativas que requieran y necesiten mejorar su infraestructura.
- IV. Crear en coordinación con las instituciones Estatales el fomento a la lectura, para el desarrollo de los alumnos de educación básica.
- V. Fomentar, el arte, la cultura y la recreación en el contexto escolar haciendo de la escuela un espacio libre y seguro.
- VI. Modernizar las instalaciones municipales de consulta para que la comunidad estudiantil tenga acceso a la información.
- VII. Implementar programas en las instituciones educativas orientados a prevenir la violencia e incidir en la sana convivencia educativa.
- VIII. Impulsar las acciones de alfabetización de los adultos de la comunidad.
- IX. Y las demás que establezca la administración a cargo y la Presidenta Municipal.

Fracción tercera

De las atribuciones del Departamento de cultura.

Artículo 9. El departamento de cultura tiene por objeto promover y ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de las familias, evitando en todo momento hacer distinción por edad, sexo, condición física, política, religión e ideología, así mismo fomentara la realización de actividades que fortalezcan las tradiciones de la comunidad.

Artículo 10. Para el desarrollo de sus actividades tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar proyectos para el mantenimiento y la prevención del patrimonio cultural.
- II. Impulsar la participación ciudadana e incluirse en las actividades culturales con el fin de interactuar con la comunidad y la familia.
- III. Establecer programas productivos para la comunidad en donde se promuevan actividades de arte y cultura.



- IV. Establecer actividades que incluyan el rescate de las tradiciones y costumbres del municipio.
- V. Fomentar el desarrollo cultural con actividades artísticas que promuevan el talento artístico dentro de la comunidad.
- VI. Gestionar el mantenimiento de la infraestructura y preservar el patrimonio cultural.
- VII. Y demás que atribuyan a la administración encargada del departamento.





Validación.

C. María del Rosario Matías Esquivel

Presidenta Municipal Constitucional.

C. Víctor Manuel Guadarrama Rebollar

Síndico Municipal

C. María Raquel Rubio Rodríguez

Primer Regidor

C. Cebero Ávila Bárcenas

Segundo Regidor

C. María del Rocío Suárez Paniagua

Tercer Regidor

C. Luis Ángel Pérez García

Cuarto Regidor

C. Jorgelina Cuevas Mirafior

Quinto Regidor

C. Iván Ortega Gómez

Sexto Regidor

C. Liliana Gómez vera

Séptimo Regidor

C. Oswaldo Benítez Fernández

Secretario del Ayuntamiento

